

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE
BIBLIOGRAFÍAS OBLIGATORIAS EN LAS
CARRERAS DE PREGRADO Y POSTGRADO



Universidad
Finis Terrae



CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

| VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN | | OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS | AUTOR |
|---|------------|---|---------------|
| Versión | fecha | - | |
| 2020 | Junio 2020 | | Nolly Herrera |
| 2025 | Mayo 2025 | Versión actualizada | Nolly Herrera |



| | | |
|-----|--|---|
| I | Introducción..... | 4 |
| II | Objetivo General..... | 4 |
| III | Objetivos Específicos..... | 4 |
| IV | Definiciones | 5 |
| V | Lineamientos para la creación de bibliografías obligatorias..... | 7 |



I Introducción

Desde el año 2007 Biblioteca ha trabajado en el levantamiento de la información concerniente a las bibliografías definidas en los programas de estudio de cada una de las carreras de la Universidad.

La información recopilada constituye una base de datos de los planes y programas de estudio de pregrado. Esta nos ha servido para obtener información sobre la actualización y pertinencia de los títulos consignados en los programas y al mismo tiempo conocer el porcentaje de cobertura en el catálogo de biblioteca.

El crecimiento de las colecciones tiene directa relación con los títulos de bibliografías obligatorias declarados en los programas de estudio, des esta forma damos respuesta a los requerimientos de información de nuestros usuarios; alumnos, académicos e investigadores.

Adicionalmente se considera, a la hora de revisar la existencia bibliográfica y el estado de éstas en el catálogo: cumplir con los estándares requeridos por la CNA para los procesos de Acreditación Institucional.

II Objetivo General

Estandarizar la creación de bibliografías obligatorias para regular su origen y actualización en todos los programas de asignatura para el pre y postgrado en la Universidad Finis Terrae.

III Objetivos Específicos

1. Normalizar y homogeneizar el registro bibliográfico y la conceptualización de la misma para todas las escuelas.



2. Lograr una cobertura de material bibliográfico anual sobre el 90% general para la universidad.
3. Mejorar la pertinencia de las colecciones y su relación; costo de inversión y usabilidad.
4. Adquirir la bibliografía que no se encuentra en existencia, dando prioridad a bibliografías obligatorias debidamente sancionadas por la VRA.

IV Definiciones

Bibliografías Obligatorias: conjunto de documentos conformado tanto por las bibliografías básicas y las bibliografías complementarias. Estos documentos pueden ser libros, recursos digitales o material audiovisual, que se encuentren publicados tanto en formato impreso como digital. Las bibliografías obligatorias deben encontrarse aprobadas por Resolución de la VRA, acompañando los programas de estudio de cada carrera.

Bibliografía Básica: es parte de la bibliografía obligatoria y corresponde al conjunto de títulos de documentos en formato impreso o digital, de lectura fundamental y obligatoria de la asignatura y que constituye el eje central sobre la materia impartida. Los títulos indicados como bibliografía básica deben encontrarse obligatoriamente en el Sistema de Bibliotecas UFT en la cantidad que corresponda según estándares para bibliotecas universitarias.

Bibliografía Complementaria: es parte de la bibliografía obligatoria y corresponde al conjunto de títulos de documentos en formato impreso o digital, que aportan con actualidad, puntos de vista diferentes o complementan la materia de la asignatura; dadas estas características no representan obligatoriedad para la adquisición.

Bibliografía Sugerida: conjunto de documentos sugeridos por el profesor con el fin de apoyar el desarrollo de una actividad curricular, estos documentos pueden ser libros, artículos de revistas, documentos de trabajo, recursos digitales, seminarios de título, tesis de grado, material audiovisual u otros; los títulos sugeridos en esta bibliografía no



forman parte de la bibliografía obligatoria por lo que pueden, o no encontrarse en el Sistema de Bibliotecas de la UFT y es responsabilidad del docente indicar a los estudiantes donde se encuentran.

Cobertura bibliográfica: se expresa en porcentaje y corresponde al total de títulos de una bibliografía obligatoria existente en el catálogo de la biblioteca. El nivel óptimo de cobertura para la bibliografía básica es el 100%, y el 80% aceptable.

Obsolescencia: cantidad de años en que la información contenida en un documento es útil. La obsolescencia varía de acuerdo al área del conocimiento.



✓ Lineamientos para la creación de bibliografías obligatorias

Las Bibliografías Básicas estarán conformadas por documentos impresos y/o por recursos electrónicos adquiridos por la biblioteca, o disponibles en acceso abierto.

No podrán formar parte de las bibliografías básicas ni complementarias: tesis, documentos inéditos, enciclopedias, diccionarios (salvo en las asignaturas de Ingles), ni otro tipo de documentos que no sea posible su adquisición en cantidad suficiente para suplir los requerimientos de cobertura establecidos.

En los programas de estudio de las carreras, el número de títulos citados en la bibliografía básica debe ser de un máximo de tres títulos y cuatro títulos para bibliografía complementaria.

En cuanto a la obsolescencia de los textos, se debe tener en cuenta la vigencia de los contenidos de los mismos. Puede considerarse el uso de textos clásicos, siempre y cuando se encuentren en el comercio editorial en cantidad suficiente para cubrir la cobertura exigida, o se debe buscar y evaluar ediciones más actualizadas en el mercado.

Se considerarán como excepciones al punto anterior, aquellas que justificadamente hagan llegar las escuelas sobre determinadas áreas temáticas, como por ejemplo historia, filosofía, literatura u otras; así como también aquellos títulos que no se encuentren en el idioma original, y no genere inconvenientes para las escuelas adquirirlos en otro idioma. Esto último, siempre y cuando, el libro no se encuentre descatalogado definitivamente.

Las bibliografías básicas tendrán cobertura de sus copias impresas de al menos 3 copias en biblioteca.



Las referencias bibliográficas de los documentos que se indiquen como bibliografía obligatoria, deben regirse de acuerdo a las Normas APA, que establece la normalización de datos, de acuerdo a cada tipo de fuente de información.

La bibliografía obligatoria debe obedecer a los planes y programas oficiales informados y aprobados por la Vicerrectoría Académica.

Es obligación de cada escuela mantener informada a la Dirección de Bibliotecas sobre cualquier cambio o actualización de sus programas académicos en cuanto a la bibliografía utilizada por cada asignatura.

La entrega de los programas deberá realizarse cada año durante el mes de marzo para definir la cobertura e incorporar los requerimientos de adquisición en la formulación presupuestaria del año siguiente.

Cualquier modificación de bibliografías de asignaturas debe contar con la aprobación de la Vicerrectoría Académica y registrarse en el catálogo del curso.

No se podrá asegurar la disponibilidad de bibliografía para nuevos programas al inicio del año académico; ya que el tiempo óptimo del proceso para la adquisición de libros es de un semestre de anticipación.



Universidad
Finis Terrae

